

Adjudicando en propiedad al Concejo Distrital de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, los terrenos de su jurisdicción

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1º— Adjudícase en propiedad, a título gratuito, al Concejo Distrital de Mariano Melgar de la Provincia y Departamento de Arequipa, los terrenos del estado ubicados dentro de la jurisdicción de dicho distrito.

ARTICULO 2º— Autorízase al Concejo Distrital de Mariano Melgar para que sin el requisito de la subasta pública, proceda a vender en favor de sus actuales ocupantes, los lotes comprendidos dentro de los terrenos del Estado que se le adjudica por la presente ley. El precio será a razón de S/. 3.00 el

metro cuadrado salvo en el caso de lotes con una extensión de 500 metros cuadrados o más que será a razón de S/. 4.00 el metro cuadrado.

ARTICULO 3º— Las escrituras públicas de venta serán título suficiente para la inscripción de dominio en el Registro de la propiedad Inmueble de Arequipa.

ARTICULO 4º— El Concejo Distrital de Mariano Melgar invertirá las sumas obtenidas por concepto de las ventas a que se refiere el artículo 2º, en la pavimentación de las principales avenidas y calles del Distrito.

ARTICULO 5º— Exonérase del impuesto de alcabala y demás impuestos que afecten a las escrituras de compra venta a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley.

ARTICULO 6º— Derógase todas las disposiciones legales en cuanto se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Legislativo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en

observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 22 de Abril de 1968.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Pablo Carriquiry Maurer.